

**COMISIÓN NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES**
**División de
Mercados Primarios.**
Paseo de la Castellana, 19.
MADRID

Madrid, 30 de noviembre de 2005

Muy Señores Nuestros

Adjunto a la presente les remitimos, en soporte informático y formato "PDF", copia del "Folleto de Base de Valores de Banco de Andalucía".

El citado Folleto se corresponde en todos sus términos, con el que el pasado 29 de noviembre de 2005 fue inscrito en sus Registros Oficiales.

Se autoriza la difusión del contenido del presente Folleto de Base a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Atentamente.

Ernesto Rey Rey
Tesorero General



**Banco de
Andalucía**

FOLLETO DE BASE DE PAGARÉS

BANCO DE ANDALUCÍA 2005

**Importe nominal máximo de TRES MIL MILLONES DE
EUROS (3.000.000.000€)**

El presente Folleto Base ha sido elaborado conforme al Anexo V del Reglamento (CE) nº 809/2004, e inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 29 de noviembre de 2005.

Este Folleto Base se completa con el Documento de Registro de BANCO DE ANDALUCÍA, S.A., elaborado conforme al Anexo XI del Reglamento (CE) nº 809/2004 e inscrito en los registros oficiales de la CNMV el día 29 de noviembre de 2005.

ÍNDICE

	Pág.
I RESUMEN	1
II FACTORES DE RIESGO	5
III ANEXO V Del Reglamento (CE) nº 809/2004:	
PUNTO 1 Personas responsables	8
PUNTO 2 Factores de riesgo	11
PUNTO 3 Información fundamental	12
PUNTO 4 Información relativa a los valores que van a ofertarse /admitirse cotización	13
PUNTO 5 Cláusulas y condiciones de la oferta	20
PUNTO 6 Acuerdos de admisión cotización y negociación	23
PUNTO 7 Información adicional	26

I RESUMEN

Este resumen debe leerse como introducción al Folleto Base en el que se recoge el Programa de Pagarés de Banco de Andalucía 2005.

Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del presente Programa en su conjunto.

No se exige responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente por el resumen, a no ser que dicho resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del presente Folleto Base.

El presente texto es un resumen del Programa de Pagarés elaborado conforme al Anexo V del Reglamento (CE) nº 809/2004, e inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 29 de noviembre de 2005. Existe un Folleto Informativo a disposición del público de forma gratuita, en la sede social del Emisor, sita en Sevilla, Calle Fernández y González nº 4. Se hace constar que para obtener información amplia y pormenorizada se debe consultar también el Documento de Registro de Banco de Andalucía, inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 29 de noviembre de 2005.

1 CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Valores ofertados.

Los valores ofertados son Pagarés de Empresa emitidos al descuento, representados en anotaciones en cuenta.

Denominación de la emisión.

“Programa de Pagarés de Banco de Andalucía 2005”

Rating de la emisión.

El Programa de Emisión de Pagarés de Banco de Andalucía 2005 ha sido evaluado por la entidad calificadora FitchRatings con las calificaciones de AA- a largo plazo y de F1+ a corto plazo. Se declara que el Banco de Andalucía, S.A. no está incurso en situaciones de insolvencia y se halla al corriente de pago de dividendos, intereses, y amortizaciones de bonos, créditos y préstamos.

FitchRatings ha otorgado el pasado mes de abril de 2005 las siguientes calificaciones de solvencia (ratings) a Banco de Andalucía: AA- a largo plazo, y F1+ a corto plazo, coincidiendo con los ratings del programa de pagarés.

La calificación F1+ se trata de la calificación más elevada de la capacidad para realizar pagos a su vencimiento a corto plazo (12 meses). Se añade un signo “+” a la calificación de las mejores entidades del grupo F1.

La calificación AA indican que existe una expectativa de riesgo de crédito muy reducida. La capacidad para la devolución del principal e intereses de manera puntual es muy fuerte. Esta capacidad no es muy vulnerable a acontecimientos previsibles. El signo “-” indica un grado menor dentro de la calificación AA.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender y suscribir los valores que se emiten. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación. La mencionada calificación es sólo una estimación y no tiene

RESUMEN

por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del emisor o de los valores que se emiten.

Importe nominal.

El saldo vivo máximo en cada momento será de TRES MIL MILLONES DE EUROS (3.000.000.000-€).

Nominal del valor.

Los pagarés tienen un valor nominal unitario de TRES MIL EUROS (3.000-€).

Precio de emisión.

El precio efectivo de emisión será determinado en el momento de la emisión de cada uno de los pagarés, en función del tipo de interés pactado.

Precio y fecha de amortización.

Los pagarés se reembolsarán en sus respectivos vencimientos por el importe correspondiente a su valor nominal, que ascenderá a TRES MIL EUROS (3.000-€), menos la retención fiscal aplicable en cada momento.

Los pagarés se emitirán a cualquier plazo de vencimiento entre 3 días hábiles y 18 meses (540 días naturales), a contar desde la fecha de emisión de cada uno de ellos.

Opción de amortización anticipada.

No se contempla la posibilidad de amortización anticipada a iniciativa de los tenedores ni del Emisor.

Tipo de interés.

Los pagarés se emiten al descuento, por lo que el abono de los intereses pactados entre el Emisor y el tomador se producirá en el momento de su amortización a vencimiento.

Período de suscripción.

El período de duración del presente Folleto Base será de un año a partir de su publicación, una vez inscritos en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Procedimiento de suscripción.

La emisión de pagarés se realizará directamente a través de la red de Sucursales del propio Banco de Andalucía, S.A. así como a través de la Sala de Tesorería del Grupo Banco Popular.

El Emisor emitirá pagarés para cubrir las solicitudes de los clientes. En todo caso, el importe nominal mínimo de las solicitudes de los destinatarios de la emisión será de SEIS MIL EUROS (6.000-€) (2 pagarés de valor nominal TRES MIL EUROS (3.000-€)).

Cotización.

Se solicitará la admisión a cotización en un plazo máximo de 3 días hábiles, de los pagarés de la presente emisión en AIAF Mercado de Renta Fija.

Liquidez.

La Sociedad Emisora tiene formalizado con el Banco Popular Español, S.A. (la "Entidad de Liquidez") un contrato de liquidez, en virtud del cual la Entidad de Liquidez se compromete a dar liquidez a los pagarés hasta un importe máximo vivo equivalente al 10% del saldo vivo nominal.

Régimen fiscal.

Las emisiones de Pagarés amparados en el presente programa, están sometidas a la legislación general en materia fiscal, que se especifica en el presente Folleto Base.

2 ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA

El presente Folleto Base cuenta con la garantía patrimonial de Banco de Andalucía, S.A.

3 DATOS DEL EMISOR

Banco de Andalucía, S.A., con domicilio social en Sevilla, calle Fernández y González nº 4, y N.I.F. A-11600624.

4 FACTORES DE RIESGO DE LA EMISIÓN Y DEL EMISOR

Los principales riesgos que afectan a los valores que se emiten son los siguientes:

- Riesgo de mercado: las emisiones de pagarés están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión.
- Riesgo de variaciones en la calidad crediticia por parte de las agencias de rating.
- Riesgo de liquidez: Está previsto que las emisiones de pagarés coticen y sean negociadas en AIAF Mercado de Renta Fija.

Por tanto las emisiones están sometidas al hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente.

Con el objetivo de reducir el riesgo de liquidez, Banco de Andalucía, S.A. tiene formalizado con Banco Popular Español, S.A. un contrato de compromiso de liquidez exclusivamente para los pagarés amparados por el presente Folleto Base.

Respecto del emisor, los principales riesgos son los siguientes:

- Riesgo de crédito: pérdidas derivadas del incumplimiento de un acreditado en alguna de sus obligaciones.
- Riesgo exterior: el riesgo exterior o de no recuperación de inversiones exteriores, no se distingue conceptualmente del riesgo de crédito y aparece cuando todos o los principales agentes económicos de un determinado país, incluido su gobierno, no estén en condiciones de hacer frente a los obligaciones financieras que han contraído.

- Riesgo de liquidez: es el derivado de una excesiva concentración de vencimientos que puede poner en peligro, aunque sea temporalmente, la capacidad de atender los compromisos de pago.
- Riesgo de tipo de interés de balance: efecto negativo que el movimiento de las curvas de tipos de interés puede tener sobre el valor económico del balance y sobre el margen de intermediación, provocado por la renovación de las masas que lo componen a tipos superiores o inferiores a los establecidos con anterioridad.
- Riesgo de mercado: posibilidad de sufrir pérdidas en el valor económico de las operaciones contratadas como consecuencia de evoluciones desfavorables en las cotizaciones de los mercados financieros.
- Riesgo operacional: posibilidad de sufrir pérdidas como consecuencia de problemas legales, deficiencias de control interno, débil supervisión de los empleados, fraude, falsificación de cuentas o contabilidad creativa, factores en muchos casos motivados por el desarrollo tecnológico, la creciente complejidad de las operaciones, la diversificación de productos, los nuevos canales de distribución. El riesgo operacional es inherente a todas las actividades de negocio.

5 INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR

Balance de situación individual de Banco de Andalucía, S.A. a 31 de diciembre 2004 y 2003

ACTIVO	Año 2004	Año 2003	Var. %
Caja y depósitos en bancos centrales	146.988	132.875	10,6
Deudas del Estado	919	583	57,6
Entidades de crédito	258.682	207.371	24,7
Créditos sobre clientes	7.026.622	5.343.072	31,5
Obligaciones y otros valores de renta fija	102.102	102.844	-0,7
Acciones y otros valores de renta variable	116	102	13,7
Participaciones	-	-	-
Participaciones en empresas del Grupo	361	361	-
Activos inmateriales	140	242	-42,1
Activos materiales	71.292	70.724	0,8
Capital suscrito no desembolsado	-	-	-
Acciones propias	-	-	-
Otros activos	133.787	87.385	53,1
Cuentas de periodificación	45.641	28.513	60,1
Pérdidas del ejercicio	-	-	-
TOTAL ACTIVO	7.786.650	5.974.072	30,3
PASIVO			
Entidades de crédito	1.031.451	1.450.037	-28,9
Débitos a clientes	4.599.280	3.218.014	42,9
Débitos representados por valores negociables	1.111.104	406.623	173,3
Otros pasivos	112.704	87.391	29,0
Cuentas de periodificación	59.265	25.764	130,0
Provisiones para riesgos y cargas	46.679	46.498	0,4
Fondo para riesgos bancarios generales	1.712	1.712	-
Beneficio del ejercicio	129.931	117.028	11,0
Pasivos subordinados	-	-	-
Recursos propios	694.524	621.005	11,8
Resultados de ejercicios anteriores	-	-	-
TOTAL PASIVO	7.786.650	5.974.072	30,3
CUENTAS DE ORDEN	Año 2004	Año 2003	Var. %
Avales y otras cauciones	1.049.353	842.616	24,5
Otros recursos intermediados	1.037.402	895.673	15,8

Datos en miles de euros.

RESUMENBalance de situación públicos de Banco de Andalucía a 30 de junio de 2005 y 2004

ACTIVO	30/06/2005	30/06/2004	Var. %
Caja y Bancos Centrales	109.337	143.161	-23,63
Cartera de Negociación	1.966	829	137,15
Activos Fin. disponibles para la venta	126.497	363.600	-65,21
Inversiones Crediticias	8.181.368	6.424.556	27,35
Derivados de Cobertura	70.047	34.079	105,54
Activos no corrientes en venta	6.302	5.996	5,10
Participaciones	361	361	0,00
Contratos Seguro vinculados Pensiones	13.248	15.279	-13,29
Activo Material e Intangible	63.545	64.021	-0,74
Activos Fiscales	98.442	99.296	-0,86
Periodificaciones	7.487	6.376	17,42
Otros Activos	7.687	5.795	32,65
TOTAL ACTIVO	8.686.287	7.163.349	21,26

PASIVO	30/06/2005	30/06/2004	Var. %
Cartera de Negociación	1.909	946	101,80
Pasivos Financieros a Coste Amortizado	7.713.197	6.263.728	23,14
Derivados de Cobertura	6.121	5.633	8,66
Provisiones	59.599	47.044	26,69
Pasivos Fiscales	1.208	3.061	-60,54
Periodificaciones	72.715	66.474	9,39
Otros Pasivos	3.982	14.639	-72,80
Capital Naturaleza de Pasivo Financiero	-	-	-
TOTAL PASIVO	7.858.731	6.401.525	22,76
AJUSTES POR VALORACIÓN	210	170	23,53
Activos Financieros para la Venta	140	125	12,00
Diferencias de cambio	70	45	55,56
FONDOS PROPIOS	827.346	761.654	8,62
Capital o Fondo de Dotación	16.297	16.297	0,00
Prima de Emisión	13	13	0,00
Reservas	744.485	689.215	8,02
Resultado del Ejercicio	66.551	56.129	18,57
Menos: Dividendos y Retribuciones			
PATRIMONIO NETO	827.556	761.824	8,63
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	8.686.287	7.163.349	21,26

Datos en miles de euros.

RESUMEN

Cuentas de resultado individual de Banco de Andalucía, S.A., a 31 de diciembre de 2004 y 2003

	Año 2004	Año 2003	Var. %
+ Productos de empleos	365.359	335.194	9,0
- Costes de recursos	90.133	73.769	22,2
Margen de intermediación	275.226	261.425	5,3
+ Productos de servicios	73.123	68.511	6,7
+ Resultados de operaciones financieras	3.380	3.616	-6,5
Margen ordinario	351.729	333.552	5,4
- Costes operativos	105.654	98.570	7,2
- Amortizaciones	7.687	7.560	1,7
+ Otros resultados de explotación (neto)	(5.388)	(5.110)	5,4
Margen de explotación	233.000	222.312	4,8
- Amortización y provisiones insolvencias (neto)	34.567	38.018	-9,1
- Saneamiento inmovilizaciones fin. (neto)	-	-	-
- Dotación fondo riesgos bancarios generales	-	-	-
+ Resultados extraordinarios (neto)	(3.725)	1.092	-441,1
Resultado antes de impuestos	194.708	185.386	5,0
- Impuesto sobre beneficios	64.777	68.358	-5,2
Resultado del ejercicio	129.931	117.028	11,0

Datos en miles de euros.

Cuentas de resultados de Banco de Andalucía a 30 junio 2005 y de 2004

	30/06/05	30/06/04	Var. %
Intereses y rendimientos asimilados	193.802	165.888	16,83
Intereses y cargas asimiladas	-57.145	-41.065	39,16
Rendimientos de instrumentos de capital	613	555	10,45
Margen de intermediación	137.270	125.378	9,48
Comisiones percibidas	47.091	43.638	7,91
Comisiones pagadas	-8.450	-7.568	11,65
Resultados de operaciones financieras	-1.000	2.880	-134,72
Diferencias de cambio	1.531	1.540	-0,58
Margen ordinario	176.442	165.868	6,37
Otros productos de explotación	5.035	4.522	11,34
Gastos generales de administración	-34.102	-34.281	-0,52
Personal	17.522	-17.075	-202,62
Amortización	-4.101	-3.851	6,49
Otras cargas de explotación	-2.865	-2.808	2,03
Margen de explotación	122.887	112.375	9,35
Pérdidas por deterioro de activos	-22.500	-27.449	-18,03
Dotaciones a provisiones	1.016	-1.136	-189,44
Otras ganancias	1.554	2.874	-45,93
Otras pérdidas	-848	-866	-2,08
Resultado antes de impuestos	102.109	85.798	19,01
Impuesto sobre beneficios	-35.558	-29.669	19,85
Otros impuestos	0	0	0,00
Resultado de la actividad ordinaria	66.551	56.129	18,57

Datos en miles de euros.

Avance de resultados tercer trimestre 2005

	Ejercicio 05	Ejercicio 04	Var. %
Intereses y rendimientos asimilados	299.430	253.460	18,2
Resultados antes de impuestos	159.448	127.064	25,5
Resultado de la actividad ordinaria	103.848	83.066	25,0
Resultado del ejercicio	103.848	83.066	25,0

Datos en miles de euros.

Capital o fondo de dotación	16.297	16.297	-
-----------------------------	--------	--------	---

Datos en miles de euros.

Número Medio de empleados	1.527	1.580	-3,3
---------------------------	-------	-------	------

II FACTORES DE RIESGO.

Riesgos de mercado.

Las emisiones de pagarés están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión.

Variaciones de la calidad crediticia del Emisor.

La calidad crediticia se mide por la capacidad que tiene una compañía de hacer frente a sus obligaciones financieras, pudiendo empeorar como consecuencia de incrementos del endeudamiento o empeoramiento de los ratios financieros, lo que conllevaría la imposibilidad por parte del Emisor de hacer frente a sus obligaciones de deuda.

Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado.

Está previsto que las emisiones de pagarés coticen y sean negociadas en AIAF Mercado de Renta Fija.

Por tanto las emisiones están sometidas al hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente.

Con el objetivo de reducir el riesgo de liquidez Banco de Andalucía, S.A. tiene formalizado con Banco Popular Español, S.A. un contrato de compromiso de liquidez exclusivamente para los pagarés amparados por el presente Folleto Base.

III FOLLETO BASE

1. PERSONAS RESPONSABLES.

D. ERNESTO REY REY, español, mayor de edad, en su calidad de Tesorero General del Grupo Banco Popular, y en nombre y representación de Banco de Andalucía, S.A. con domicilio social en calle Fernández y González nº 4, con N.I.F. A-11600624, asume la responsabilidad del contenido de este Folleto.

D. ERNESTO REY REY asegura que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en el presente Folleto Base es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Véase la sección "FACTORES DE RIESGO" en la página 5 del presente documento.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en Emisión.

No existen conflictos de intereses ni por parte del Emisor ni por parte de la Entidad de Liquidez.

3.2 Motivo de la Oferta y destino de los ingresos.

La finalidad de la presente oferta es la de proporcionar financiación a la Entidad Emisora para el desarrollo de su actividad crediticia y mantener y fomentar su presencia en los mercados de pagarés como emisor conocido y solvente.

Los gastos del registro del Folleto Base serán los siguientes:

Concepto	Importe €
Registro en CNMV (límite 39.033,29€)	39.033,29
Tasa CNMV supervisión cotización AIAF	30.000,00
Tasa alta en Iberclear	15.000,00
Total	84.033,29

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN.

4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores.

Los pagarés son valores emitidos al descuento que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses desde la fecha valor de desembolso por parte del suscriptor, y serán reembolsados por su nominal al vencimiento.

4.2 Legislación de los valores.

Los valores se emitirán de conformidad con la legislación española que resulte aplicable a Banco de Andalucía, S.A. En particular, se emitirán de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, y de acuerdo con aquellas otras normativas que las han desarrollado.

El presente Folleto Base se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

4.3 Representación de los valores.

Los pagarés estarán representados mediante anotaciones en cuenta.

La entidad de registro contable será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR) con domicilio en calle Pedro Teixeira nº 8, 28.020 Madrid.

4.4 Divisa de la emisión.

Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto Base estarán emitidos en euros.

4.5 Orden de prelación.

Los pagarés de este programa contarán con la garantía general patrimonial del Emisor.

Los inversores se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del Emisor por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga el Emisor, conforme a la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.

Conforme con la legislación vigente, los valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Banco de Andalucía, S.A.

Los derechos económicos para el inversor asociados a la adquisición de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa serán los descritos a lo largo del presente Folleto de Base.

4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.

Los pagarés de este programa devengan el tipo de interés concertado entre el Emisor y el tomador de cada pagaré en el momento de la suscripción.

A la fecha de desembolso el tipo de interés efectivo vendrá determinado por la diferencia entre el nominal y el efectivo.

El tipo de interés anual de los pagarés será el concertado de acuerdo a las siguientes fórmulas:

* Para plazos de emisión iguales o inferiores a 365 días:

$$i = \frac{365 \times (N - E)}{E \times n}$$

* Para plazos de emisión superiores a 365 días:

$$i = \left[\frac{N}{E} \right]^{(365/n)} - 1$$

Donde:

- i = tipo de interés nominal anual expresado en tanto por uno.
- E = importe efectivo del pagaré.
- N = valor nominal del pagaré.
- n = número de días de vida del mismo.

La siguiente tabla incorpora, a título ilustrativo, un ejemplo de precios efectivos y rentabilidades a distintos plazos para un pagaré de 3.000 euros de valor nominal.

TIPO NOMINAL (%)	PARA 7 DIAS			PARA 30 DIAS			PARA 90 DIAS			PARA 180 DIAS			PARA 270 DIAS			PARA 365 DIAS			PARA 540 DIAS	
	Precio Suscriptor	TIR/TAE %	Precio Suscrip. 10 días más	Precio Suscriptor	TIR/TAE %	Precio Suscrip. 10 días más	Precio Suscriptor	TIR/TAE %	Precio Suscrip. 10 días más	Precio Suscriptor	TIR/TAE %	Precio Suscrip. 10 días más	Precio Suscriptor	TIR/TAE %	Precio Suscrip. 10 días más	Precio Suscriptor	TIR/TAE %	Precio Suscrip. 10 días más	Precio Suscriptor	TIR/TAE %
1,75	2.998,99	1,77	2.997,56	2.995,69	1,76	2.994,26	2.987,11	1,76	2.985,69	2.974,33	1,76	2.972,92	2.961,66	1,75	2.960,26	2.948,40	1,75	2.947,00	2.923,98	1,75
1,95	2.998,88	1,97	2.997,28	2.995,20	1,97	2.993,60	2.985,64	1,96	2.984,06	2.971,43	1,96	2.969,85	2.957,34	1,95	2.955,78	2.942,62	1,95	2.941,06	2.915,50	1,95
2,15	2.998,76	2,17	2.997,00	2.994,71	2,17	2.992,95	2.984,18	2,17	2.982,43	2.968,53	2,16	2.966,80	2.953,03	2,16	2.951,32	2.936,86	2,15	2.935,15	2.907,06	2,15
2,35	2.998,65	2,38	2.996,72	2.994,22	2,38	2.992,29	2.982,72	2,37	2.980,81	2.965,63	2,36	2.963,74	2.948,74	2,36	2.946,88	2.931,12	2,35	2.929,25	2.898,66	2,35
2,55	2.998,53	2,58	2.996,44	2.993,73	2,58	2.991,64	2.981,25	2,57	2.979,19	2.962,74	2,57	2.960,70	2.944,46	2,56	2.942,44	2.925,40	2,55	2.923,38	2.890,30	2,55
2,75	2.998,42	2,79	2.996,16	2.993,23	2,78	2.990,99	2.979,79	2,78	2.977,57	2.959,86	2,77	2.957,66	2.940,19	2,76	2.938,02	2.919,71	2,75	2.917,54	2.881,98	2,75
2,95	2.998,30	2,99	2.995,88	2.992,74	2,99	2.990,33	2.978,34	2,98	2.975,95	2.956,98	2,97	2.954,63	2.935,93	2,96	2.933,61	2.914,04	2,95	2.911,72	2.873,70	2,95
3,15	2.998,19	3,20	2.995,61	2.992,25	3,20	2.989,68	2.976,88	3,19	2.974,33	2.954,11	3,18	2.951,60	2.931,69	3,16	2.929,22	2.908,39	3,15	2.905,92	2.865,46	3,15
3,35	2.998,07	3,41	2.995,33	2.991,76	3,40	2.989,03	2.975,42	3,39	2.972,72	2.951,24	3,38	2.948,58	2.927,46	3,36	2.924,84	2.902,76	3,35	2.900,14	2.857,26	3,35
3,55	2.997,96	3,61	2.995,05	2.991,27	3,61	2.988,37	2.973,97	3,60	2.971,10	2.948,38	3,58	2.945,57	2.923,24	3,57	2.920,47	2.897,15	3,55	2.894,38	2.849,10	3,55
3,75	2.997,84	3,82	2.994,77	2.990,78	3,82	2.987,72	2.972,51	3,80	2.969,49	2.945,53	3,79	2.942,56	2.919,03	3,77	2.916,11	2.891,57	3,75	2.888,65	2.840,98	3,75
3,95	2.997,73	4,03	2.994,49	2.990,29	4,02	2.987,07	2.971,06	4,01	2.967,88	2.942,68	3,99	2.939,56	2.914,83	3,97	2.911,77	2.886,00	3,95	2.882,94	2.832,89	3,95
4,15	2.997,61	4,24	2.994,21	2.989,80	4,23	2.986,42	2.969,61	4,22	2.966,27	2.939,83	4,19	2.936,56	2.910,65	4,17	2.907,44	2.880,46	4,15	2.877,25	2.824,85	4,15
4,35	2.997,50	4,44	2.993,93	2.989,31	4,44	2.985,77	2.968,16	4,42	2.964,67	2.937,00	4,40	2.933,57	2.906,48	4,37	2.903,12	2.874,94	4,35	2.871,59	2.816,84	4,35
4,55	2.997,38	4,65	2.993,66	2.988,82	4,65	2.985,12	2.966,72	4,63	2.963,06	2.934,16	4,60	2.930,59	2.902,32	4,58	2.898,82	2.869,44	4,55	2.865,94	2.808,87	4,55
4,75	2.997,27	4,86	2.993,38	2.988,33	4,85	2.984,46	2.965,27	4,84	2.961,46	2.931,33	4,81	2.927,61	2.898,17	4,78	2.894,53	2.863,96	4,75	2.860,32	2.800,94	4,75
4,95	2.997,15	5,07	2.993,10	2.987,84	5,06	2.983,81	2.963,83	5,04	2.959,86	2.928,51	5,01	2.924,64	2.894,03	4,98	2.890,25	2.858,50	4,95	2.854,72	2.793,05	4,95
5,15	2.997,04	5,28	2.992,82	2.987,35	5,27	2.983,16	2.962,38	5,25	2.958,26	2.925,70	5,22	2.921,68	2.889,91	5,18	2.885,98	2.853,07	5,15	2.849,14	2.785,19	5,15
5,35	2.996,93	5,49	2.992,54	2.986,87	5,48	2.982,51	2.960,94	5,46	2.956,66	2.922,88	5,42	2.918,72	2.885,79	5,39	2.881,73	2.847,65	5,35	2.843,59	2.777,38	5,35
5,55	2.996,81	5,70	2.992,27	2.986,38	5,69	2.981,86	2.959,50	5,67	2.955,07	2.920,08	5,63	2.915,76	2.881,69	5,59	2.877,49	2.842,25	5,55	2.838,05	2.769,59	5,55
5,75	2.996,70	5,92	2.991,99	2.985,89	5,90	2.981,21	2.958,06	5,88	2.953,47	2.917,28	5,83	2.912,82	2.877,60	5,79	2.873,26	2.836,88	5,75	2.832,54	2.761,85	5,75
5,95	2.996,58	6,13	2.991,71	2.985,40	6,12	2.980,57	2.956,62	6,08	2.951,88	2.914,48	6,04	2.909,87	2.873,53	6,00	2.869,05	2.831,52	5,95	2.827,04	2.754,14	5,95
6,15	2.996,47	6,34	2.991,43	2.984,91	6,33	2.979,92	2.955,19	6,29	2.950,29	2.911,69	6,25	2.906,94	2.869,46	6,20	2.864,84	2.826,19	6,15	2.821,57	2.746,46	6,15
6,35	2.996,35	6,55	2.991,15	2.984,42	6,54	2.979,27	2.953,75	6,50	2.948,70	2.908,91	6,45	2.904,01	2.865,40	6,40	2.860,65	2.820,87	6,35	2.816,12	2.738,83	6,35
6,55	2.996,24	6,76	2.990,88	2.983,94	6,75	2.978,62	2.952,32	6,71	2.947,11	2.906,13	6,66	2.901,08	2.861,36	6,61	2.856,47	2.815,58	6,55	2.810,69	2.731,22	6,55
6,75	2.996,12	6,98	2.990,60	2.983,45	6,96	2.977,97	2.950,89	6,92	2.945,53	2.903,35	6,87	2.898,17	2.857,33	6,81	2.852,31	2.810,30	6,75	2.805,28	2.723,66	6,75

4.7.1. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.

El Emisor se compromete a pagar al titular de los pagarés el importe nominal de los mismos a la fecha de vencimiento.

Si por causas imputables a Banco de Andalucía, S.A. se produjera retraso en el pago del importe nominal de los pagarés, Banco de Andalucía, S.A. abonará intereses de demora al tipo de interés legal vigente, desde la fecha en que hubiera de haberse efectuado el pago del nominal hasta el día de su abono efectivo.

La acción para reclamar el pago del principal prescribe por el transcurso de tres años, a contar desde su vencimiento.

4.8 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.

4.8.1. Precio de amortización.

Los pagarés se reembolsarán en sus respectivos vencimientos por el importe correspondiente a su valor nominal, que ascenderá a TRES MIL EUROS (3.000-€), menos la retención fiscal aplicable en cada momento.

La Entidad Emisora dispondrá el día de la fecha de vencimiento, o el día hábil inmediatamente posterior si aquel fuera inhábil, un importe suficiente para atender la totalidad del pago.

4.8.2 Fecha y modalidades de amortización.

Los pagarés se emitirán a cualquier plazo de vencimiento entre 3 días hábiles y 18 meses (540 días naturales), a contar desde la fecha de emisión de cada uno de ellos.

Con el fin de facilitar su colocación, ajustando el plazo a las necesidades de los inversores, dentro de los plazos citados los vencimientos de los valores que se emitan a un plazo inferior a 90 días podrán tener lugar todos los días hábiles de la semana. Para plazos superiores a 90 días existirá un único vencimiento semanal.

También con objeto de obtener una mayor concentración de vencimientos, se procurará, en la medida de lo posible, en las operaciones con plazos inferiores a 90 días hacer coincidir su vencimiento con el semanal fijado para los plazos superiores.

No está prevista la amortización anticipada de los pagarés.

4.9 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo.

Dada la diversidad de precios de emisión y correspondientes tipos de interés que previsiblemente se aplicarán a los valores que se emitan a lo largo del período de vigencia del Programa, no es posible predeterminar el rendimiento resultante para cada suscriptor. No obstante, la rentabilidad anual efectiva para el tenedor vendrá dada por la siguiente fórmula:

$$i = \left[\frac{N}{E} \right]^{(365/n)} - 1$$

Donde:

- i = Tasa Interna de Rentabilidad/Tasa Anual Equivalente calculada en tanto por uno.
- E = importe efectivo del pagaré.
- N = valor nominal del pagaré.
- n = número de días de vida del mismo.

Para períodos superiores a 365 días la Tasa Anual Equivalente coincidirá con el tipo nominal de emisión del pagaré.

4.10 Representación de los tenedores de los valores.

No aplicable.

4.11 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.

El acuerdo en virtud al cual se procede a la realización de los mismos, cuya vigencia consta en certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, fue adoptado por el Consejo de administración de la sociedad, en su reunión celebrada el día 14 de septiembre de 2005, en virtud de las facultades delegadas a su favor por la Junta General extraordinaria de Accionistas de Banco de Andalucía, S.A. en su reunión de fecha 3 de junio de 2005.

4.12 Fecha de emisión.

Este programa de pagarés ("Programa de Pagarés de Banco de Andalucía 2005") tendrá una duración de un año a partir de la fecha de publicación, una vez inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. A lo largo de dicho período, Banco de Andalucía S.A., podrá emitir pagarés al amparo del presente programa, siempre que su saldo vivo no exceda del establecido con carácter global para el programa.

El "Programa de emisión de Pagarés de Banco de Andalucía 2004" actualmente en vigor, quedará vencido en el momento en que se realice la primera emisión con cargo al Programa objeto del presente Folleto Base.

4.13 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se emiten.

4.14 Fiscalidad de los valores.

a) Personas físicas.

Los pagarés son activos financieros con rendimientos implícitos que, tal como señala el artículo 89.2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), son aquellos en los que el rendimiento se genera, únicamente, por diferencia entre el importe de la emisión, primera colocación o endoso y el reembolso, incluyendo las primas de emisión, amortización o reembolso.

Así, en este caso, el rendimiento generado estará sometido a una retención del 15%. De acuerdo con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento del IRPF aprobado por el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, la base de retención estará constituida por la diferencia entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción de dichos activos (sin minorar gastos).

b) Personas jurídicas.

Las rentas obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades generadas por estos activos financieros no están sujetas a retención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.q) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, siempre que los mencionados activos cumplan los requisitos siguientes:

- Que se encuentren representados mediante anotaciones en cuenta.

- Que sean negociados en un mercado secundario oficial de valores español.

Si no se cumpliera cualquiera de los requisitos anteriores, los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de los activos, estarán sometidos a una retención del 15%. La base de retención estará constituida en la transmisión o reembolso por la diferencia entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción de dichos activos (sin minorar gastos).

No obstante, el artículo 59.s) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades establece que están exentas de retención las rentas de activos financieros negociados en mercados organizados de la OCDE.

Los rendimientos derivados de activos financieros obtenidos por las entidades exentas recogidas en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, no estarán sometidos a retención, para lo cual resultará imprescindible acreditar la mencionada condición.

No residentes a efectos fiscales en España.

- a) Inversores no residentes con establecimiento permanente en España.

Los rendimientos obtenidos en la transmisión o reembolso de estos pagarés, por inversores no residentes a efectos fiscales con establecimiento permanente en España, constituyen una renta más, que deberá integrarse en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, cuyo cálculo se establece en el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley que regula el mencionado Impuesto aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo. Los rendimientos generados por estos activos financieros se encuentran sujetos a retención, de acuerdo con los criterios establecidos para los residentes personas jurídicas en territorio español descrito en el apartado anterior.

- b) No residentes en territorio español que operan en él sin establecimiento permanente.

Los rendimientos por inversores no residentes a efectos fiscales sin establecimiento permanente en España estarán, con carácter general, sometidos a una retención del 15%. No obstante lo anterior, el régimen fiscal puede variar en función del país de residencia del no residente a efectos fiscales sin establecimiento permanente en España.

La aplicación de este tratamiento fiscal diferenciado que se describe a continuación requerirá la acreditación de la condición de no residente mediante un certificado expedido por las autoridades fiscales del país de residencia del inversor.

Residencia en la Unión Europea.

Los no residentes en territorio español que acrediten su residencia fiscal en la Unión Europea, en la transmisión o reembolso de los valores, obtendrán una renta que tendrá la consideración de exenta y respecto de la que no se debe aplicar retención alguna.

Residencia en Luxemburgo.

Sin embargo, si el país de residencia del no residente es Luxemburgo, hay que tener en cuenta lo establecido en el Real Decreto 1.080/1.991 por el que este país se considera paraíso fiscal, respecto de las rentas percibidas por las sociedades a las que se refiere el párrafo 1 del protocolo anexo al Convenio para evitar la Doble Imposición Internacional entre ambos países.

A tales efectos, estas sociedades serían las sociedades holding, definidas en la legislación especial luxemburguesa contenida en la Ley de fecha de 31 de julio de 1929, y el Decreto Gran Ducal de fecha

de 17 de diciembre de 1928. Así, si los rendimientos fueran obtenidos por alguna de estas sociedades holding, éstos estarían sometidos a retención, siendo en este caso el tipo de aplicación el del 15%.

Residencia en un país con Convenio para evitar la Doble Imposición distinto de la Unión Europea:

1) Transmisión del activo.

1.1) Residentes en países con Convenio de Doble Imposición con cláusula de intercambio de información distintas de la Unión Europea, que acrediten su residencia fiscal.

En la transmisión de los valores realizada en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtendrán una renta que tendrá la consideración de exenta y respecto de la que no se deberá aplicar retención alguna.

No obstante, si la transmisión no fuera realizada en mercados secundarios oficiales de valores españoles la renta obtenida estará sometida al tipo de retención previsto en el respectivo Convenio.

1.2) Residentes en países con Convenio de Doble Imposición sin cláusula de intercambio de información distinto de la Unión Europea, que acrediten su residencia fiscal.

El rendimiento implícito obtenido estará sometido al tipo de retención previsto en el respectivo Convenio.

2) Reembolso del activo.

En el caso de los residentes en países con Convenio de Doble Imposición distintos de la Unión Europea, que acrediten su residencia fiscal, el rendimiento obtenido estará sometido al tipo de retención previsto en el respectivo Convenio.

Residencia en un país sin Convenio para evitar la Doble Imposición.

El rendimiento generado estará sometido con carácter general a una retención del 15%. La base de retención estará constituida por la diferencia entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción de dichos activos (sin minorar gastos).

Aplicación de la Directiva Comunitaria sobre ahorro.

El 3 de junio de 2003, el Consejo de Ministros de Economía y Finanzas de la UE adoptó una nueva directiva relativa a la fiscalidad de los ingresos generados por los ahorros. La directiva es de aplicación a los Estados Miembros y a otros firmantes de los correspondientes acuerdos con la UE a partir del 1 de julio de 2005. En virtud de esta directiva, se requerirá a cada Estado Miembro que entregue a las autoridades fiscales de otro Estado Miembro información relativa a los pagos de intereses, u otras rentas similares, pagados por una persona dentro de su jurisdicción a una persona física residente en el Estado Miembro en cuestión; sin embargo Austria, Bélgica, Luxemburgo y ciertos países asociados podrán aplicar en su lugar un sistema de retención durante un período de transición en relación con dichos pagos, deduciendo los impuestos con los tipos que, con el tiempo, ascenderán al 35 por ciento. El período de transición comienza con la entrada en vigor de la Directiva y terminará al final del primer ejercicio fiscal después de la aceptación por parte de ciertos países de fuera de la UE de intercambiar la información relativa a dichos pagos.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA .

5.1 Descripción de las Ofertas Públicas.

El Programa de Pagarés de Banco de Andalucía 2005 se formaliza con objeto de proceder a sucesivas emisiones de pagarés de empresa por un saldo máximo en circulación de TRES MIL MILLONES DE EUROS (3.000.000.000-€).

5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la Oferta Pública.

La presente oferta no está sujeta a ninguna condición.

5.1.2. Importe máximo.

El saldo vivo máximo será de TRES MIL MILLONES (3.000.000.000-€).

Dado que cada pagaré tendrá un valor nominal de TRES MIL EUROS (3.000-€), el número de pagarés vivos en cada momento no podrá exceder de 1.000.000 valores.

5.1.3. Plazos de las Ofertas Públicas y descripción del proceso de solicitud.

El periodo de duración del presente Folleto Base será de un año a partir de la fecha de publicación, una vez inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El "Programa de emisión de Pagarés de Banco de Andalucía 2004" actualmente en vigor, quedará vencido en el momento en que se realice la primera emisión con cargo al Programa objeto del presente Folleto.

El Emisor emitirá pagarés a medida que lo soliciten los clientes. Las solicitudes de pagarés se concretarán a través de la propia red de Sucursales del Banco de Andalucía, y de la Sala de Tesorería del Grupo Banco Popular.

Se irán adjudicando los pagarés por orden cronológico de petición hasta la cobertura total del saldo vivo máximo autorizado. El emisor se reserva el derecho de no emitir valores cuando por previsiones de tesorería no necesite fondos.

Tanto Banco de Andalucía, S.A. como Banco Popular Español, S.A., disponen de una aplicación centralizada de valores a la que están conectadas tanto la Sala de Tesorería como la red de oficinas, de este modo puede consultarse en pantalla el importe de pagarés disponible para suscribir, y por tanto, decidir si es posible o no la contratación de los nuevos pagarés solicitados por los clientes.

5.1.4. Método de prorrateo.

No aplicable.

5.1.5. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud.

El importe nominal mínimo de las solicitudes será de SEIS MIL EUROS (6.000-€), es decir, dos pagarés de valor nominal TRES MIL EUROS (3.000-€).

5.1.6. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos.

En la fecha de desembolso, el Emisor pondrá a disposición del inversor los justificantes de adquisición de los pagarés suscritos por el mismo. Dicho justificante servirá únicamente como documento acreditativo de la suscripción efectuada y no será negociable, extendiéndose su validez hasta la fecha en que tenga lugar la primera inscripción en anotaciones de los valores y la asignación de las correspondientes referencias de registro.

5.1.7. Publicación de los resultados de la Ofertas.

No aplicable.

5.1.8. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra.

No aplicable.

5.2 Plan de colocación y adjudicación.

5.2.1. Categorías de inversores a los que se Ofertan los valores.

Los destinatarios de la presente emisión son personas físicas o jurídicas que deseen solicitar la contratación de pagarés.

5.2.2. Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada.

No aplicable.

5.3 Precios.

5.3.1 Precio al que se Ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el suscriptor.

Al tratarse de valores emitidos al descuento el valor efectivo se determinará en el momento de la emisión de cada uno de los pagarés, en función del tipo de interés pactado. La fórmula para calcular el importe efectivo conocidos el valor nominal y el tipo de interés, es la siguiente:

$$E = \frac{N \times 365}{365 + ni}$$

Donde: N= Valor nominal del pagaré.
n = Número de días de vida del mismo.
i = Tipo de interés nominal expresado en tanto por uno.
E= Importe efectivo.

Los pagarés serán emitidos por la Entidad Emisora a un tipo de interés calculado en base al año de 365 días.

El redondeo en los decimales de tipo de interés a aplicar se realizará a la diezmilésima (en tanto por uno).

Los valores pertenecientes a este programa de emisión serán emitidos por Banco de Andalucía, S.A. sin que por su parte sea exigida ninguna comisión ni repercutido gasto alguno en la suscripción de pagarés ni en la amortización de los mismos.

Las comisiones y gastos que deriven de la primera inscripción de los valores emitidos bajo el programa de emisión en IBERCLEAR, serán por cuenta y cargo de la sociedad Emisora.

La inscripción de los titulares posteriores y el mantenimiento de los valores en los registros de detalle a cargo de IBERCLEAR y de las Entidades participantes al mismo, según proceda, estarán sujetos a las comisiones y gastos repercutibles que, en cada momento, dichas Entidades tengan establecidos, y correrán por cuenta y cargo de los titulares de los pagarés.

Dichos gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones repercutibles, que legalmente están obligadas a publicar las Entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la CNMV. Las copias de dichas tarifas estarán a disposición de los clientes, y en cualquier caso se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.

5.4 Colocación y Suscripción.

5.4.1. Entidades coordinadoras y participantes en la colocación.

No aplicable.

5.4.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias.

No aplicable.

5.4.3. Entidades Aseguradoras y procedimiento.

Las emisiones de pagarés de este programa no están aseguradas.

5.4.4. Fecha del acuerdo de aseguramiento.

No aplicable.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.

6.1 Solicitudes de admisión a cotización.

Se solicitará la admisión a negociación del presente programa de emisión en AIAF, Mercado de Renta Fija en uso de la delegación contenida al efecto en el acuerdo del Consejo de Administración de 14 de septiembre de 2005.

El Emisor se compromete a realizar los trámites necesarios para que los pagarés se incorporen a negociación en el plazo máximo de 3 días desde el momento de la emisión y en cualquier caso antes de vencimiento, haciéndose constar que se conocen, y se acepta cumplir, los requisitos y condiciones para la admisión, permanencia y exclusión de los valores negociados en este mercado, según la legislación vigente y los requerimientos de sus órganos rectores. En caso de incumplimiento de este plazo se hará pública su causa mediante anuncio en un periódico de difusión nacional, previa comunicación a la CNMV, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en que pueda incurrir el Emisor.

Banco de Andalucía, S.A. hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en los mercados secundarios organizados citados, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus órganos rectores y acepta cumplirlos.

6.2 Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase.

El Emisor tiene registrado en AIAF Mercado de Renta Fija un programa de pagarés, por un saldo vivo máximo de DOS MIL MILLONES DE EUROS (2.000.000.000-€), de duración un año y que vence el 16 de diciembre de 2005.

6.3 Entidades de liquidez.

Se ha establecido un mecanismo de liquidez para el inversor en general.

La Sociedad emisora tiene formalizado con el Banco Popular Español, S.A. (la "Entidad de Liquidez") un contrato de liquidez, en virtud del cual la Entidad de Liquidez asume el compromiso de dotar liquidez, por medio de colocación continua y permanente a los pagarés comprendidos al amparo del presente Folleto.

La Entidad cotizará precios de compraventa de estos pagarés. Los precios ofrecidos serán vinculantes para importes nominales de hasta 600.000 euros por operación.

La cotización de los precios ofrecidos por la Entidad reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado.

La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de papel en el mercado, comprometiéndose la Entidad a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar los valores con los que corresponder a las posibles demandas de los clientes y/o el mercado.

Los precios de compra y venta se entenderán en firme y serán fijados en función de las condiciones de mercado, si bien la Entidad podrá decidir los precios de compra y venta que cotee y cambiar ambos cuando lo considere oportuno. Estos precios representarán las rentabilidades que la Entidad considere prudente establecer en función de la situación de liquidez existente en el mercado, su percepción de la situación del mercado de los Pagarés y de los mercados de Renta Fija en general, así como de otros mercados financieros.

La diferencia entre los precios de compra y de venta establecidos en cada momento no será superior a un 10 por ciento en términos de T.I.R. Ese 10 por ciento se calcula sobre el precio de compra que cotice en ese momento. En cualquier caso ese diferencial no será superior a 50 puntos básicos en términos de T.I.R. ni a un 1 por ciento en términos de precio.

La Entidad se obliga asimismo a cotizar y hacer difusión diaria de los precios al menos mediante el Sistema SECA (Sistema Estandarizado de cotizaciones AIAF) por medio de su pantalla REUTERS, siempre y cuando el Emisor obtenga para los pagarés la admisión a negociación en el Mercado de Renta Fija A.I.A.F. Adicionalmente también se podrá hacer por vía telefónica.

La Entidad se obliga asimismo a difundir, al menos con periodicidad mensual, los volúmenes contratados, sus precios medios, y vencimientos, bien a través de la Asociación de Intermediarios Financieros (AIAF), o de los servicios de IBERCLEAR, o de la correspondiente inserción en prensa o del modo establecido en el párrafo anterior.

La Entidad quedará exonerada de sus responsabilidades de liquidez ante cambios que repercutan significativamente en las circunstancias legales actuales que se siguen para la operativa de compra-venta de los pagarés por parte de la Entidad o de su habitual operativa como Entidad Financiera.

Igualmente se producirá la posibilidad de exoneración cuando, por cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas del emisor se aprecie de forma determinante una alteración en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones del mismo.

En caso de que se produjeran alguna de las circunstancias expresadas en los dos párrafos anteriores, el emisor se compromete a no realizar nuevas emisiones con cargo al Programa en tanto la Entidad, o cualquier otra que la sustituya, no se comprometa a proporcionar liquidez en las mismas condiciones al Programa en las nuevas circunstancias en que se hubiera incurrido. Además, de producirse alguna de las referidas circunstancias, la Entidad se compromete a seguir proporcionando liquidez en las mismas condiciones a los pagarés ya emitidos hasta que se produzca su vencimiento.

La Entidad podrá excusar el cumplimiento de sus obligaciones de dar liquidez cuando los pagarés en libros que ostente de forma individual, adquiridos directamente en el mercado, en cumplimiento de su actuación como Entidad de Contrapartida, excedan en cada momento del 10% del saldo vivo del programa.

El contrato entrará en vigor en la fecha de inscripción en los registros oficiales de la CNMV del presente Folleto Base, teniendo una vigencia de un año. Sin perjuicio de lo anterior, en el momento de finalización de la vigencia del presente compromiso de liquidez, subsistirán las obligaciones del Emisor y de la Entidad en todo lo referente a las emisiones de Pagarés pendientes de amortizar.

No obstante, la Entidad podrá en cualquier momento resolver anticipadamente el contrato, siempre y cuando lo notifique al Emisor con un preaviso mínimo de 30 días.

De forma análoga, el Emisor podrá dar por resuelto el contrato antes de su vencimiento en caso de que la Entidad haya incumplido los compromisos asumidos o cuando así lo estime conveniente, siempre y cuando lo notifique a la Entidad con un preaviso mínimo de 30 días. No obstante, el Emisor no podrá hacer uso de la facultad de resolución si no cuenta previamente con una entidad de crédito sustituta de la Entidad, y ésta se hubiera subrogado en las obligaciones de la anterior en los términos establecidos en el presente contrato.

En el supuesto de resolución por iniciativa de la Entidad, no obstante el plazo de preaviso previsto en la presente Estipulación, la Entidad no quedará relevada de las obligaciones asumidas en el contrato en tanto el Emisor no haya encontrado otra entidad de crédito que la sustituya, y ésta se hubiera subrogado en las obligaciones de la anterior en los términos establecidos en el presente contrato. El Emisor se obliga a llevar a cabo sus mejores esfuerzos para, dentro del plazo de 30 días señalado

localizar una entidad de crédito que se halle dispuesta a asumir las funciones que para el Emisor se recogen en el contrato.

En caso de resolución del contrato y de sustitución de la Entidad se le comunicará a los titulares de Pagarés mediante la correspondiente publicación en un periódico de difusión nacional y en el Boletín de cotización de AIAF Asimismo, le será comunicado a la CNMV.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión.

No aplicable.

7.2 Información del Folleto Base revisada por los auditores.

No aplicable.

7.3 Otras informaciones aportadas por terceros.

No aplicable.

7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.

No aplicable.

7.5 Ratings.

El Programa de Emisión de Pagarés de Banco de Andalucía 2005 ha sido evaluado por la entidad calificadora FitchRatings con las calificaciones de AA- a largo plazo y de F1+ a corto plazo. Se declara que el Banco de Andalucía, S.A. no está incursa en situaciones de insolvencia se halla al corriente de pago de dividendos, intereses, y amortizaciones de bonos, créditos y préstamos.

FitchRatings ha otorgado el pasado mes de abril de 2005 las siguientes calificaciones de solvencia (ratings) a Banco de Andalucía: AA- a largo plazo, y F1+ a corto plazo, coincidiendo con los ratings del programa de pagarés.

La calificación F1+ se trata de la calificación más elevada de la capacidad para realizar pagos a su vencimiento a corto plazo (12 meses). Se añade un signo "+" a la calificación de las mejores entidades del grupo F1.

La calificación AA indican que existe una expectativa de riesgo de crédito muy reducida. La capacidad para la devolución del principal e intereses de manera puntual es muy fuerte. Esta capacidad no es muy vulnerable a acontecimientos previsibles. El signo "-" indica un grado menor dentro de la calificación AA.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender y suscribir los valores que se emiten. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación. La mencionada calificación es sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del emisor o de los valores que se emiten.

Este Folleto Base está visado en todas sus páginas y firmado en Madrid, a 29 de noviembre, de 2005

Fdo: D. Ernesto Rey Rey